

Señor

JUEZ ONCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E. S. D.

**Asunto:** Recurso de Reposición

**Procedimiento:** Ejecutivo por Alimentos

**Ejecutante:** Ángela María Ochoa García

**Ejecutado:** Mario Edison Mendoza Gil

**Radicado:** 05-001-31-10-011-2021-00512-00

**OSCAR MARIO GRANADA CORREA**, actuando en calidad de apoderado de la sociedad ejecutante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y obrando dentro del término oportuno me permito **INTERPONER Y SUSTENTAR** ante su despacho, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del auto de fecha 18 de julio de 2022 y notificado por estados del 19 del mismo mes y anualidad, que ordena comisionar, con fundamento en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

El pasado mes de octubre de 2021 a través de apoderado la señora **ÁNGELA MARÍA OCHOA GARCÍA**, formuló demanda ejecutiva por alimentos en contra del señor **MARIO EDISON MENDOZA GIL**.

Dicho proceso se adelanta actualmente ante su despacho bajo el radicado N° 05-001-31-10-011-2021-00512-00, a través del proceso ejecutivo.

Mediante auto de fecha 18 de julio de 2022 y notificado por estados del 19 del mismo mes y anualidad, se ordena comisionar, con fundamento en las siguientes consideraciones:

*“Registrado como se encuentra el embargo sobre el cupo del vehículo automotor de placas LAL 729, propiedad del ejecutado, se decreta su secuestro y en razón de ello se ORDENA comisionar para la práctica de esta diligencia a la Alcaldía de Bello, con facultades para subcomisionar, nombrar y posesionar al secuestre, fijarle honorarios provisionales y todo lo pertinente con la diligencia”.*

**Frente a la anterior decisión del juzgado es claro que manifiesto mi inconformismo por las siguientes razones:**

Como primero, porque la medida cautelar versa sobre un vehículo de servicio particular, que no sobre el cupo de un vehículo de servicio público.

Como segundo, porque en la solicitud de despacho comisorio expresamente se indicó: *“solicito al señor Juez, se sirva librar Despacho Comisorio a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN**, para que proceda a la inmovilización del automotor y su posterior secuestro”.*

Como tercero, porque como motivación para comisionar al tránsito de Medellín se aclaró al juzgado que no obstante el vehículo de placa **LAL - 729**, se encuentra matriculado ante la Secretaria de Movilidad y Tránsito de Bello, **el demandado reside y labora en el municipio de Medellín, y el automotor transita habitualmente por las calles de la ciudad de Medellín.**

Como cuarto, porque como dirección para notificación del demandado se denunció la ciudad de Medellín, Carrera 43 G N° 25 - 13, barrio Colombia, que corresponde al lugar de trabajo del ejecutado.

Y como quinto, porque el vehículo de placa **LAL - 729**, permanece estacionado en inmediaciones del sitio de trabajo del demandado, por tanto, comisionando a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN, se hará efectiva la inmovilización y el secuestro mucho más rápido que comisionando a la oficina de tránsito donde se encuentra matriculado el automotor.

Sean estas pues, razones por las cuales me apartó del auto impugnado y como consecuencia solicito se me conceda el recurso de reposición, para que se reponga la decisión adoptada.

#### **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN**

**El apoderado** en la secretaria de su despacho o en la ciudad de Medellín, Carrera 54 N° 40 A - 23, Torre Nuevo Centro La Alpujarra, Oficina 803, teléfonos: 5575216 y 3005766708, correo electrónico: ws310bm@hotmail.com

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, reading "Oscar Mario Granada Correa". The signature is fluid and cursive, with the first name "Oscar" being the most prominent.

**OSCAR MARIO GRANADA CORREA**  
C.C. 71.315.280 expedida en Medellín.  
T.P. 139.945 del C. S. de la J.